

*RESOLUCION de 27 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta de catorce parcelas en la Urbanización Chico Albériz, S.A. de los bienes de propios del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).*

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de catorce parcelas, marcadas con los números 71 a 84 ambas inclusive, sitas en la Urbanización promovida por «Chico Albériz, S.A.», pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), según acuerdo plenario tomado en la sesión del día 4 de septiembre de 1992; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Arts. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio; Ley 7/1985 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su Art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud he resuelto:

1º. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de 14 parcelas marcadas con los números 71 a 84, sitas en la «Urbanización Chico Albériz, S.A.», pertenecientes o los bienes de propios del Ayuntamiento de Archidona, dándose así cumplimiento al acuerdo plenario de esta Corporación Municipal del día 4 de septiembre de 1992.

La descripción exacta de la finca es la siguiente: Catorce parcelas, «Urbanización Chico Albériz, S.A.», marcadas con los números 71 a 84. Situación: Avenida de Pablo Picasso.

Linderos: Cada parcela con su colindante y la franja total de parcelas, al Norte con vial I de la Urbanización; al Sur, con camino; al Este, con zona docente y al Oeste, con vial. La Superficie de cada una de ellas es de 145,80 m<sup>2</sup>. Tienen una valoración pericial de 9000 pto/m<sup>2</sup>. Se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de Archidona; tomo 822, libro 232.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Archidona.

3º. Ordenar su publicación en el BOJA.

Málaga, 27 de enero de 1993.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de 641,10 m<sup>2</sup> de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Dílar (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Dílar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de 641,10 m<sup>2</sup> de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Dílar (Granada), correspondiente a la parcela n.º 4 de la Urbanización «Los Cortijillos», 1ª fase, situada en la Calle Agua, número 9, y cuyos linderos son: al Norte, con la Parcela n.º 5; al Sur, con la Carretera de Otura a Dílar; al Este, con terrenos de D.º M.º Josefa García Navarro y al Oeste, con una calle de la propia Urbanización.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Dílar (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 1 de febrero de 1993.— El Delegado, Juan Santaello López.

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de quince mil m<sup>2</sup> de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Purullena (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Purullena (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de 15.000 m<sup>2</sup> de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Purullena (Granada), situada en el Pago de Monzoque, que linda al Norte con Camino de Ululo; al Este con la Carretera de Bejarín y resto de la finca matriz propiedad del Ayuntamiento; al Oeste con D. Antonio Tejada Praena y al Sur con resto de la finca matriz propiedad del Ayuntamiento.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Purullena (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 1 de febrero de 1993.— El Delegado, Juan Santaello López.

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de un local comercial, propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).*

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de un local comercial, sito en Paseo de la Victoria, número 5 propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), según acuerdo plenario de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1992; en el mismo se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en el Art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Arts. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio; Ley 7/1985 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su Art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud he resuelto:

1º. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un local comercial, bien patrimonial de propios del Ayuntamiento de Archidona y cuya descripción exacta es la siguiente: Local situado en la planta baja del edificio marcado con el número cinco de la plaza de la Victoria; tiene su entrada prin-

cipal por dicha plaza y dos entradas más accesorias por la calle de la Victoria; ocupa una superficie construida de 192,50/50 m<sup>2</sup> y linda tomando como frente la plaza de la Victoria: Derecha entrando, María Ortiz Berrocal; izquierda, calle de la Victoria y portal y escalera de acceso a los pisos superiores; y fondo, herederos de Juan Luque Ruiz. Se encontrará inscrita en el Registro de la propiedad de Archidona al tomo 743, libro 207, folio 91 y tiene una valoración pericial de 22.000.000 ptas.; dando cumplimiento al acuerdo tomado por el Pleno extraordinario del citado Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1992.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Archidona.

3°. Ordenar su publicación en el BOJA.

Málaga, 1 de febrero de 1993.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Delegación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de bienes entre el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), y don Allonso Marín Luque y otros.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario, dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3° 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer la siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) sito en el número uno de la calle la Luna, y con una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, por dos inmuebles situados en el número uno de la calle Manuel Falcó, con una superficie de ciento diez metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, y el otro en el número tres de la calle Manuel Falcó, con una superficie de setenta y tres metros y treinta y siete decímetros cuadrados, ambos propiedad de D. Alfonso Marín Luque; D. Pedro Angel, D<sup>a</sup> Francisca-Luisa, D. Francisco Jesús Marín Raya; D. Pedra, D<sup>a</sup> Francisca-Luisa, D<sup>a</sup> Jacinta, D<sup>a</sup> María Teresa Marín Laguna.

2°. Que de esta Resolución se dé traslado al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 2 de febrero de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de cincuenta parcelas propiedad del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) por dos parcelas industriales, propiedad de la entidad Sodestepa, S.L.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Estepa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Enti-

dades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a este Organismo competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1992, por el que se aprueba la permuta de 50 parcelas, propiedad municipal, con la calificación de bienes patrimoniales, por dos parcelas industriales propiedad de la Entidad Sodestepa, S.L., siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

Parcela 33 del Polígono Industrial Sierra Sur, perteneciente al Plan Parcial de Ordenación del Sector 1-2 de las Normas Subsidiarias, con una superficie de 1.142,87 m<sup>2</sup> que linda al Frente, con Avda. del Mantecado; a la Derecha con parcela 32; a la Izquierda con parcela 32 y al Fondo con parcela 31.

La valoración de la parcela es de 5.600.063 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Estepa al libro 344, folio 33, finca n° 17.830, Inscripción 1ª.

Parcela 36 situada en el lugar arriba reseñado, con una superficie de 1.338,58 m<sup>2</sup> que linda al Frente, con Avda. del Mantecado; a la Derecha con parcela 37; a la Izquierda con parcela 34 y al Fondo con parcela 35.

La valoración de la parcela es de 6.826.758 ptas.

Inscripción Registral, Registro de la Propiedad de Estepa al libro 344, folio 39, finca n° 1.833, inscripción 1ª.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Estepa es propietario de 50 parcelas de terrenos sin urbanizar, de carácter residencial, con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>, sitas en el partido de El Palomar, margen derecha de la Ctra. de Herrera.

La valoración de las parcelas es de 20.000.000 ptas.

Inscripción Registral: Registra de la Propiedad de Estepa, tomo 1312, libro 348, folios 20 a 122, fincas n° 18.208 a 18.257.

Como quiera que de las valoraciones practicadas existe una diferencia de valor a favor del Ayuntamiento, la entidad Sodestepa, S.L. se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 7.573.179 ptas.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada.

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de 50 parcelas, propiedad municipal por 2 parcelas industriales propiedad de la entidad de Sodestepa, S.L.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución del Ayuntamiento de Estepa.

Sevilla, 3 de febrero de 1993.— El Delegado, Antonio Pazanco León.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de bienes o llevar a cabo entre el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) y la Cámara Agraria Local.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2,